ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

COPIA FIEL

Aldo J. Brítez Zárate
Secretario General Adjunto Interino
Secretaría General

A 14412

RESOLUCIÓN 0348/16

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LCO 05/2016 "CONSULTORIA PARA LA OBTENCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL" – ID 308.227, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA TECNO AMBIENTAL SRL.

Asunción, 15 de noviembre de 2016

Visto:

El Expediente SSGG 1300/2016, que contiene la Carta Interna UOC 732/2016, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas, designado por Resolución 0123/16, del 07 de junio de 2016, correspondiente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas 05/2016 "Consultoría para la Obtención y/o Renovación de Licencias de Impacto Ambiental", en el cual recomienda la adjudicación a favor de la firma TECNO AMBIENTAL SRL, según consta en Acta 46 del 15 de noviembre de 2016, y;

Considerando:

Que, el 20 de octubre de 2016, el Comité de Evaluación de Ofertas ha emitido su primer Informe resultante de la evaluación del Sobre 1 – Oferta Técnica, recomendando avanzar a la siguiente etapa de evaluación Sobre 2 – Oferta Económica, que la firma TECNO AMBIENTAL SRL, ha superado el puntaje mínimo de setenta (70) puntos requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en consecuencia, por Nota del 26 de octubre de 2016, se comunicó a las firmas CONSULTORA AMBIENTAL INTER AGROPAR & COMPANY SA, SAMUEL EDUARDO JARA GODOY, CONSULTORA AMBIENTAL RICARDO MONTEFILPO y TECNO AMBIENTAL SRL, sobre la fecha y hora del acto en el cual se daría a conocer el resultado de la Evaluación Técnica y que seguidamente la apertura del Sobre 2 – Oferta Económica, de las firmas que se hayan superado el puntaje mínimo;

Que, el 28 de octubre de 2016, se dio lectura al resultado de evaluación técnica realizado por la Comisión Evaluadora, en la que se menciona que las ofertas presentadas por las firmas CONSULTORA AMBIENTAL INTER AGROPAR & COMPANY SA, SAMUEL EDUARDO JARA GODOY y CONSULTORA AMBIENTAL RICARDO MONTEFILPO fueron descalificadas por incumplimiento de la documentación de carácter sustancial y que las ofertas económicas de las mismas serán devueltas sin ser abierto; que la oferta presentada por la firma TECNO AMBIETNAL SRL, es la que CUMPLE y que la misma ha superado el puntaje mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la apertura de la oferta económica;

Que, conforme a las resoluciones de la DNCP 956/16 y 1173/2016, el Comité ha analizado los precios ofertas, y, atendiendo que el monto de la oferta se encuentra dentro del rango del precio referencial, por lo que no es necesario el desglose de precios;

Que, habiendo analizado las documentaciones presentadas por la firma TECNO AMBIENTAL SRL, conforme al Informe Técnico del 20 de octubre de 2016, ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de capacidad legal, técnica y experiencia, por lo que se pasa a seleccionar a la misma por constituir una oferta económica y conveniente a los intereses de la Institución;

Que, de todo lo expuesto precedentemente, se concluye que la oferta presentada por la firma TECNO AMBIENTAL SRL – RUC 80070966 – 7, *cumple sustancialmente con los requisitos legales y técnicos,* de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico, al igual que ha demostrado poseer la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, para cumplir con la prestación de los servicios licitados, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario 21909/2003, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda ADJUDICAR a la referida firma la LCO 05/2016 "Consultoría para la Obtención y/o Renovación de Licencias de Impacto Ambiental" – ID 308227, bajo la modalidad de adjudicación *POR LOTES,* a ser imputado en el rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales";

Que, el Dictamen Jurídico 152/16, del 08 de noviembre de 2016, expresa: *"Fundado en las consideraciones que anteceden y en las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite Dictamen favorable para Aprobar el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas y adjudicar a la firma TECNO AMBIENTAL SRL...;*

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

Por Tanto:

En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
Resuelve:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a LCO 05/2016 "Consultoría para la Obtención y/o Renovación de Licencias de Impacto Ambiental" – ID 308227.

Artículo 2° **Adjudicar** la LCO 05/2016 "Consultoría para la Obtención y/o Renovación de Licencias de Impacto Ambiental" – ID 308227, a la firma TECNO AMBIENTAL SRL – RUC 80070966 – 7, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	UM	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	Renovación y obtención de licencia ambiental Lote 1	1	Unidad	Evento	70.000.000	70.000.000
2	Renovación y obtención de licencia ambiental Lote 2	1	Unidad	Evento	45.000.000	45.000.000
3	Renovación y obtención de licencia ambiental Lote 3	1	Unidad	Evento	85.000.000	85.000.000
TOTAL						**200.000.000**

Monto Total: Guaraníes doscientos millones, IVA Incluido

Artículo 3° **Facultar** al Presidente del Directorio a suscribir en representación de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, el Contrato respectivo con la firma TECNO AMBIENTAL SRL.

Artículo 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo de Presupuesto 1 – Administración General – Código 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal del año 2016, previa suscripción y/o formalización del contrato correspondiente y el respectivo servicio de Consultoría verificado por parte de la Gerencia de Obras Portuarias, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6° **Encargar** a la Gerencia de Obras Portuarias la administración del Contrato respectivo.

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HECTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

MARCOS BARRIOS MONGES
Miembro Titular

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular